



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**RAD. No. 138363189001-2021-00058-00**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 130**

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez el expediente digital correspondiente al Proceso Especial de Ejecución Laboral, radicado bajo el No. 13-836-31-89-001-2021-00058-00, informándole que el término de traslado del acuerdo transaccional radicado por el demandante Billy James Mercado Beltrán, se encuentra vencido sin que la parte demandada hiciera uso de dicho término. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 22 de febrero de 2022.

**WILLIAM QUINTANA JULIO**  
Citador

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.** - Turbaco, Bolívar, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

**RESUELVE TERMINACION POR TRANSACION Y OTRO.  
PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL  
RAD: 13-836-31-89-001-2021-00058-00  
DTE.: BILLY JAMES MERCADO BELTRAN  
DDO.: ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES**

En razón del informe secretarial que antecede, y verificándose que el auto a través del cual se corrió traslado al demandado, ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES, de la solicitud de terminación del proceso por transacción, radicada por el demandante BILLY JAMES MERCADO BELTRAN, conforme a lo dispuesto en el art. 312 del C.G.P., el que fue notificado por estado el 11 de febrero de 2022, por lo que la parte demandada dejó transcurrir los días 14, 15 y 16 de febrero de 2022, sin pronunciarse al respecto. Es por ello que se procede a resolver la solicitud de terminación por transacción que nos ocupa, en los siguientes términos: Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Juzgado, el día 27 de enero de 2022, desde el correo electrónico [billy78james@gmail.com](mailto:billy78james@gmail.com), con copia a la dirección electrónicas [hlmahates@outlook.com](mailto:hlmahates@outlook.com), el demandante BILLY JAMES MERCADO BELTRAN, informa la celebración del contrato de transacción suscrito con la demandada ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES, y en consecuencia de ello, se decreta la terminación del proceso, y el desembargo de las cuentas de la entidad demandada.

Con el citado memorial se anexó el contrato de Transacción celebrado entre el demandante BILLY JAMES MERCADO BELTRAN y el señor NILSON JOSE CORONEL CANTILLO, en su condición de Representante Legal de la demandada ESE HOSPITAL LOCAL MAHATES.

En observancia a lo dispuesto en el artículo 2469 del Código Civil la Transacción es un contrato en el que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual, sin que pueda considerarse transacción el acuerdo de voluntades efectuado por las partes en la que se renuncia un derecho que no es objeto de disputa. Por su parte el artículo 2470 ibídem indica que puede transigir la persona capaz de disponer de los objetos comprendidos en la transacción, mientras que el artículo 2484 de la misma codificación establece que la transacción surte efectos entre los contratantes.





**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**RAD. No. 138363189001-2021-00058-00**

MAHATES, parte demandada dentro del presente proceso, y el demandado BILLY JAMES MERCADO BELTRAN, presentado a través del correo institucional del juzgado el día 27 de enero de 2022, desde el correo electrónico [billy78james@gmail.com](mailto:billy78james@gmail.com), con copia a la dirección electrónica [lmahates@outlook.com](mailto:lmahates@outlook.com), por estar ajustado a derecho.

**SEGUNDO:** DECRETAR la TERMINACION del presente proceso por transacción.

**TERCERO:** Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Por secretaría líbrense los oficios del caso.

**CUARTO:** Abstenerse de decidir el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la demandada contra el auto fechado 7 de diciembre de 2021, que negó la nulidad por indebida notificación a la demandada.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior, por secretaría, procédase al archivo del proceso previa anotación en el índice electrónico del expediente digital y en el libro radicador correspondiente. Désele la respectiva salida a través del aplicativo Justicia XXI Web.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA**  
Juez.

**Firmado Por:**

**Alfonso Meza De La Ossa**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**25ca845156fa035bc780f7b2d0ef4ee62456d552bfd813ea2a8e84d894157bfb**

Documento generado en 22/02/2022 02:53:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**